

RESOLUCIÓN No. **214** de 2018 **02 MAR. 2018**

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017 un producto sujeto a Monopolio Rentístico de Licores”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.** con NIT **830.006.051-4**, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.
2. Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.
3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, se allega al Departamento solicitudes de parte de la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, de fechas 19 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-040347, 22 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-040730 09 de Enero de 2018 con EXT-BOL-18-000314 y 13 de Febrero de 2018 con EXT-BOL-18-003506, mediante los cuales se solicitan la adición al permiso de introducción de licores los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO.	750 ml	2017L-0009151	21 de Diciembre de 2027	38.05%	Importar y vender
WHISKY SCOTCH (ESCOCES) JOHNNIE WALKER BLUE LABEL 40°	500 ml	L-002654 R1	15 de Abril de 2020	40.1%	Importar y vender
LICOR DE VODKA "SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1"	50ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
LICOR DE VODKA "SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1" (PET).	375ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender

214 02 MAR. 2018

LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1" (VIDRIO)	375 ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1"	750 ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
BELL'S ORIGINAL SCOTCH WHISKY Marca BELL'S	500 ml	2018L-0009228	14 de Febrero del 2028	40.1%	Importar y vender
BELL'S ORIGINAL SCOTCH WHISKY Marca BELL'S	700 ml	2018L-0009228	14 de Febrero del 2028	40.1%	Importar y vender

4. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., los siguientes documentos:

a). Registros Sanitario de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 20 de Octubre de 2017, suscrito por el señor JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, ante el despacho de la Notaria Veintiuno del Circulo de BOGOTA D.C, en la cual consta que ninguno de los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de DIAGEO COLOMBIA S.A. han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

c).El solicitante anexó declaración juramentada del 21 de Diciembre de 2017, suscrito por el señor MATTHEW ADAM SCHECHTER, ante el despacho de la Notaria Veintiuno del Circulo de BOGOTA D.C, en la cual consta que ninguno de los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de DIAGEO COLOMBIA S.A. han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

d). Certificado de existencia y representación de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A. de la Cámara de Comercio de Bogotá.

e). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

f). Copia cedula de ciudadanía del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, Representante Legal suplente de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

g). Copia cedula de Extranjería del señor MATTHEW ADAM SCHECHTER, Representante Legal suplente de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

h). Que en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

i). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 12 de Octubre de 2017, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con Identificación tributaria NIT: 830.006.051 – 4, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

j). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 16 del mes de Enero del año 2018, en la cual consta que una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, el NIT 83006051, no presenta demandas y/o investigaciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

k). Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, identificado con C.C. No. 79.680.152, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, y de la compañía DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

l). Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 79.248.880, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que el solicitante no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

m). Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor MATTHEW ADAM SCHECHTER, identificado con Cedula de extranjería No. 570414, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que el solicitante no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

n). Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 79.248.880, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra reportado como responsable fiscal.

o). Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, y de la compañía **DIAGEO COLOMBIA S.A**, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

p). Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor MATTHEW ADAM SCHECHTER, identificado con Cedula de extranjería No. 570414, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra reportado como responsable fiscal.

q). Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: RAUL IVAN PINEDA LEON en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

r). Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 79.248.880 en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

s). Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: MATTHEW ADAM SCHECHTER, identificado con Cedula de extranjería No. 570414, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

t). El solicitante informó las direcciones de los lugares de almacenamiento de los licores autorizados, los cuales fueron debidamente visitados y autorizados por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en las Actas: No. 00034 del 02 de Marzo de 2017, el inmueble localizado en el KM 9 - Vía Mamonal, Zona Franca La Candelaria, Etapa 2 Bodega 3 y 4; Acta No. 00134, el inmueble localizado en Mamonal Km 10 Cra. 56 No. 5-33 y Acta No. 00135 de fecha 28 de Diciembre de 2017, el inmueble localizado en Calle 17 No. 3-43 de la ciudad de Cartagena.

5. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO.	750 ml	2017L-0009151	21 de Diciembre de 2027	38.05%	Importar y vender
WHISKY SCOTCH (ESCOCES) JOHNNIE WALKER BLUE LABEL 40°	500 ml	L-002654 R1	15 de Abril de 2020	40.1%	Importar y vender
LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1"	50ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender

LICOR DE VODKA "SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1" (PET).	375ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1" (VIDRIO)	375 ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1"	750 ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
BELL'S ORIGINAL SCOTCH WHISKY Marca BELL'S	500 ml	2018L-0009228	14 de Febrero del 2028	40.1%	Importar y vender
BELL'S ORIGINAL SCOTCH WHISKY Marca BELL'S	700 ml	2018L-0009228	14 de Febrero del 2028	40.1%	Importar y vender

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO.	750 ml	2017L-0009151	21 de Diciembre de 2027	38.05%	Importar y vender
WHISKY SCOTCH (ESCOCES) JOHNNIE WALKER BLUE LABEL 40°	500 ml	L-002654 R1	15 de Abril de 2020	40.1%	Importar y vender
LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1"	50ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
LICOR DE VODKA "SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1" (PET).	375ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender

LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1" (VIDRIO)	375 ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
LICOR DE VODKA " SMIRNOFF X1" SABOR A LULO Marca "SMIRNOFF X1"	750 ml	2017L-0009184	15 de Enero de 2028	24.94%	Importar y vender
BELL'S ORIGINAL SCOTCH WHISKY Marca BELL'S	500 ml	2018L-0009228	14 de Febrero del 2028	40.1%	Importar y vender
BELL'S ORIGINAL SCOTCH WHISKY Marca BELL'S	700 ml	2018L-0009228	14 de Febrero del 2028	40.1%	Importar y vender

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa DIAGEO COLOMBIA S.A, Identificada con NIT. 830.006.051-4

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017 que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 MAR. 2018

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 DUMEI TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Carlos José Polanco Benavides -Secretario de Hacienda (e)

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Director Financiero de Ingresos (e)

 Revisó: Greisy Joly Tapias – Profesional de Apoyo – Secretaria de Hacienda

Revisó: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboró: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo - Dirección Financiera de Ingresos